Instituto Nacional de Vías
República de Colombia
Libertad y Orden

ACLARACIÓN Nº 1 DEL CONTRATO Nº 2155 DE 2019

OBJETO: "SUMINISTRO MEZCLA ASFÁLTICA VÍA 65AMTA PASO POR PUERTO CALDAS PR 0+0000 PR 3+0900"

CONTRATISTA: FORMAS DE INGENIERIA & ARQUITECTURA S.A.S NIT 830.143.733-5

ACLARACIÓN N° 1. DEL CONTRATO 2155 de 2019. – Entre los suscritos, JAIME ANDRÉS LEÓN ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79392522, expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS NIT 800.215.807-2, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución N° 8121 del 31 de Diciembre de 2018 y Resolución modificatoria 0359 del 30 de Enero del 2019, expedida por el INVIAS, quién para los efectos de este documento se denominará EL INSTITUTO por una parte, por otra parte FORMAS DE INGENIERIA & ARQUITECTURA S.A.S, identificada con NIT 830.143.733 – 5 representada legalmente por el señor LUIS ANDRES REYES VILLALBA, identificado con cédula de ciudadanía número 93.133.436 de Espinal, quien, para efectos del presente contrato, se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido aclarar el contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que en el Contrato Principal No 2155 de 2019, en la comunicación de la oferta estipula (...)informar a FORMAS DE INGENIERIA & ARQUITECTURA S.A.S, identificada con NIT 830.143.733 – 5 representada legalmente por el señor LUIS ANDRES REYES VILLALBA, identificado con cédula de ciudadania numero 93.133.436 de Espinal, que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía No IP-DT-MET-026-2019. 2) Que se hace necesario aclarar la **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO** – El plazo de ejecución será de un mes a partir de la orden de inicio que se impartirá al respectivo contrato, esto debido a que el plazo de terminación del mismo excedería la actual vigencia fiscal y no se cuenta con autorización de vigencia futuras, por lo anterior el contrato se regirá según las siguientes clausulas; **CLÁUSULA PRIMERA : ACLARAR** la CLAUSULA SEGUNDA: – El plazo de ejecución será hasta el 31 de Diciembre de 2019 y regirá a partir de la orden de inicio que se impartirá al respectivo contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIAS DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continuan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado o acordado en el presente documento **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN** – La presente aclaración al contrato se perfecciona con la firma del señor Director Territorial Meta.

Para constancia se firma en Villavicencio, a los 05 DIC 2019

POR EL INSTITUTO:

JAIME ANDRÉS LEÓN ORTÍZ
Director Territorial Meta

